



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES

FACTURAR A NOMBRE DE:

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI  
 AV. LA SÚPER LOTE 3 7A, 7B, MZA C44A COLONIA CENTRO URBANO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54700  
 R.F.C. [REDACTED]

<b>CONTRATO-PEDIDO</b>						
CP/055/2020						
FECHA						
6	NOVIEMBRE	2020				
TÉRMINOS Y CONDICIONES						
PLAZO DE ENTREGA:		INMEDIATO				
TIEMPO DE ENTREGA:		CONFORME REQUERIMIENTO				
FORMA DE PAGO:		CONTADO				
HORARIO DE ENTREGA:		08:30 A 14:00 HORAS				
LUGAR DE ENTREGA:		A PIE DE OBRA				
PARTIDA PRESUPUESTAL:		2471 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN				
EL PROVEEDOR			ÁREA SOLICITANTE			
NOMBRE: MARCO ANTONIO PAULIN TORRES			DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE			
DOMICILIO: [REDACTED]						
R. F. C. : [REDACTED]						
NO. PARTIDA	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	DCOH/683/2020	VALVULA TIPO COMPUERTA DE 8" Ø CON TORNILLERIA COMPLETA	PIEZA	1	\$ 18,886.25	\$ 18,886.25
					SUMA	\$ 18,886.25
					I. V. A.	\$ 3,021.80
					TOTAL	\$ 21,908.05
(VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 05/100 M.N.)						
REVISO VO. BO. [REDACTED]						
C. ARELSA JUCCEDO VERA						
COORDINADORA DE ADMINISTRACION						
ÁREA SOLICITANTE			PROVEEDOR			
[REDACTED]			[REDACTED]			
C. EFREN ZEPEDA LOPEZ			MARCO ANTONIO PAULIN TORRES			
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE						



# "2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



CONTRATO PEDIDO DE BIENES No. CP/055/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR LA C. ESTELA PÉREZ MEDINA EN SU CARÁCTER DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE NOMBRE MARCO ANTONIO PAULIN TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DE. "OPERAGUA"

A. Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

B. Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

C. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

D. Que de acuerdo a la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Operagua Izcalli, O.P.D.M., de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, se hizo la Designación de Titular a la C. Estela Pérez Medina, como Directora de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli; en términos del artículo 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

E. Que el importe del presente contrato pedido es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

F. Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

### II.- DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Se encuentra debidamente Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED] como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.

B. Se identifica con credencial para votar con número de clave [REDACTED]

D. Tiene como actividad preponderante: Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial.

E. Su domicilio fiscal se ubica en [REDACTED]

F. Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para suministrar los bienes solicitados.

G. Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.

H. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### III.- DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar válvula tipo compuerta de 8" con tornillería completa, solicitado por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica a "OPERAGUA" a través del presente contrato pedido sujetándose a las condiciones de las cláusulas pactadas.

SEGUNDA.- COSTO TOTAL DEL BIEN.- El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicado en el anverso de este Instrumento por un monto total de \$21,908.05 (Veintiún mil novecientos ocho pesos 05/100 M.N.) con IVA incluido.

TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a

## “2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

“OPERAGUA” hasta el término de la vigencia del presente contrato pedido.

**CUARTA. - CONDICIONES DE PAGO.- “LAS PARTES”** convienen en que el servicio objeto del presente contrato pedido se pague a “EL PROVEEDOR” concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de “OPERAGUA”, mediante la presentación de la factura original a la conclusión de la entrega correspondiente, con sello y firma del Titular del Departamento de Agua Potable, para ser liquidada en una sola exhibición a los treinta días naturales.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato pedido, es por el periodo comprendido del 06 de noviembre de 2020 al 06 de marzo de 2021.

**SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA.** El servicio objeto del presente contrato pedido, deberá ser realizado dentro del término ofertado en su propuesta y descrito en la orden de compra del requerimiento.

**SÉPTIMA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL BIEN.** El servicio objeto del presente contrato, deberá ser realizado durante los días, mes, año y lugar señalado en el mismo, el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrá por recibido. El servidor público facultado para recibir el servicio será el C. Efrén Zepeda López, Jefe de Departamento de Agua Potable, quien será responsable de su aceptación a satisfacción o su rechazo, determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente pedido.

**OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS.** “EL PROVEEDOR” deberá de apegarse a las siguientes:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Se exceptúa de otorgar a “EL PROVEEDOR” la garantía de cumplimiento en apego a los artículos 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128 fracción II de su Reglamento; correspondiente al 10% del monto adjudicado sin incluir el Impuesto Valor Agregado.

**GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** Por otra parte “EL PROVEEDOR” deberá presentar por escrito una carta garantía mínima de tres meses, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, respecto del material de uso a partir de la fecha de contratación, considerando incluso la reposición del bien, sin ningún costo adicional y a entera satisfacción del Organismo.

**NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, “LAS PARTES” establecen que en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, “OPERAGUA” le

aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato pedido sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

**DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** De conformidad con los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes imputables a “EL PROVEEDOR”:

1. Cancelación o terminación anticipada.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento, “OPERAGUA” podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando concurran razones de interés general o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna.
2. En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla parcial o totalmente con el suministro y calidad estipulados, “OPERAGUA” podrá rescindirlos administrativamente sin responsabilidad para el Organismo, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a “EL PROVEEDOR”.
3. Que se encuentre inhabilitado “EL PROVEEDOR” en el desempeño para el cual se contrata.
4. Que “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes contratados en el tiempo estipulado.
5. La negligencia en las actividades que realice “EL PROVEEDOR” relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
6. Que “EL PROVEEDOR” entregue en malas condiciones los servicios contratados.
7. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, así como los derechos de cobro sobre la compraventa que ampara términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
8. Por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato pedido, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a “OPERAGUA” que llegue a conocimiento de “EL PROVEEDOR” y/o de su personal como consecuencia de este contrato pedido. La documentación proporcionada por “OPERAGUA” a “EL PROVEEDOR” deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato pedido, en cuyo



## "2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SOMETIMIENTO.-** "LAS PARTES" para la ejecución de los servicios objeto de este contrato pedido, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

**DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.-** Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato pedido, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración I inciso F y el indicado en la Declaración II inciso E de este contrato pedido.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato pedido y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el seis de noviembre de dos mil veinte.

OPERAGUA

C. ESTELA PÉREZ MEDINA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA SOLICITANTE

C. EFRÉN ZEPEDA LÓPEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE

EL PROVEEDOR

C. MARCO ANTONIO PAULIN TORRES



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

"PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 91, 92, 93 Y 94 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS".

I. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

Adquisición de válvula tipo compuerta de 8" con tornillería completa, que consistente en:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	PIEZAS	VALVULA TIPO COMPUERTA DE 8" Ø CON TORNILLERIA COMPLETA

II. VIGENCIA:

La contratación del suministro de refacciones se realizará mediante Adjudicación Directa, mismo que tendrá vigencia del 06 de noviembre de 2020 al 06 de marzo de 2021.

III. INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se solicitaron cuatro cotizaciones, cuyos resultados de la investigación de mercado, se describen a continuación:

CUADRO COMPARATIVO

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PROPUESTA 1		PROPUESTA 2		PROPUESTA 3	
			MARCO ANTONIO PAULIN TORRES		CONSTRUCTORA URALJAV, S.A. DE C.V.		INGENIERIA HIDRAULICA, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	PIEZAS	VALVULA TIPO COMPUERTA DE 8" Ø CON TORNILLERIA COMPLETA	\$ 18,886.25	\$ 18,886.25	\$19,339.52	\$ 19,339.52	\$ 19,641.70	\$ 19,641.70



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”



SUBTOTAL	\$18,886.25	SUBTOTAL	\$19,339.52	SUBTOTAL	\$19,641.70
I.V.A (16%)	\$3,021.80	I.V.A (16%)	\$3,094.32	I.V.A (16%)	\$3,142.67
TOTAL	\$21,908.05	TOTAL	\$22,433.84	TOTAL	\$22,784.37

CONTACTO	MARCO ANTONIO PAULIN TORRES	JAIR IVAN PONCE DURAN	FRANCISCO ORTEGA HERNANDEZ
TELEFONO O CELULAR DEL CONTACTO	5549903051	5557707594	5523885511
FECHA DE COTIZACIÓN	06/11/2020	04/11/2020	04/11/2020
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN (DÍAS):	8 DIAS	15 DIAS	NO INDICA
TIEMPO DE ENTREGA:	INMEDIATO	NO INDICA	5 DIAS
CONDICIONES DE PAGO	CONTADO	CONTADO	CONTADO

IV. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN:

La presente contratación se considera procedente a través del procedimiento de Adjudicación Directa, sin que sea necesario someterlo a consideración del Comité, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en relación con lo previsto en los artículos 91, 92, 93 y 94 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los cuales a la letra establecen:

*Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios:*

“Artículo 48.- La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante adjudicación directa, cuando:

(...) XI. El importe de la operación no rebase los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio correspondiente. Tratándose de arrendamientos de inmuebles se entenderá por importe de la operación el monto mensual de la renta.”

*Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios:*

“Artículo 91”.- La Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios podrán adquirir, arrendar o enajenar bienes, y contratar servicios, mediante el procedimiento de adjudicación directa en los términos establecidos por la Ley.

“Artículo 92.- Para los procedimientos de adjudicación directa cuyo importe de la operación no rebase los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en el ejercicio correspondiente y, cuyo importe sea superior al monto determinado para el fondo fijo de caja; se deberá celebrar contrato pedido, sin que sea necesario observar las disposiciones de los demás artículos de esta Sección.

En este supuesto, las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos deberán obtener preferentemente a través de la Secretaría dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha de la contratación, al menos dos cotizaciones, que deberán sujetarse al precio máximo derivado del estudio de mercado, al que deberán adjudicarse los bienes y servicios; analizando previamente su contenido técnico y económico para seleccionar la que presente las mejores condiciones para el Estado.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"**



*En el caso de los municipios, las cotizaciones deberán obtenerse a través de sus áreas de administración."*

*Artículo 93.- La Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios, solicitarán al comité el dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, acreditando previamente: I. La descripción general de los bienes a adquirir o el servicio a contratar; II. La justificación o conveniencia de llevar a cabo la adjudicación directa; y III. Certificación de suficiencia presupuestaria. El oficio justificatorio a que se refiere la fracción II, deberá formularse por el titular de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes, la contratación de servicios o el arrendamiento.*

*"Artículo 94.- En el procedimiento de adjudicación directa se observará lo siguiente:*

- I. Las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, se efectuaran previa dictaminación del comité, a excepción de los casos previstos en las fracciones IV, VII, IX y XI del artículo 48 de la Ley; las contrataciones que se realicen con fundamento en las fracciones IV y VII, deberán corresponder a lo estrictamente necesario para atender la eventualidad o urgencia y no deberán observar ninguna otra formalidad más que la suscripción del contrato respectivo."*

La Dirección de Construcción y Operación Hidráulica solicita la Adquisición válvula tipo compuerta de 8" con tornillería completa, descritas en el numeral I, se desprende que el importe total de la contratación no rebasa el monto máximo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios para el ejercicio 2020, que fue fijado en \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que resulta procedente realizar la contratación del servicio mediante la celebración de Adjudicación Directa correspondiente.

**V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO:**

El importe total para la contratación del servicio descrito en el numeral I asciende a la cantidad de \$18,886.25 (Dieciocho mil ochocientos ochenta y seis pesos 25/100 M.N.), más I.V.A.

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Denominado "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.", a través de la Coordinación de Finanzas cubrirá este importe en una sola exhibición mediante Transferencia Electrónica Bancaria, considerando para el ejercicio del gasto la partida presupuestal 2471 (ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN).

El comprobante fiscal digital deberá especificar el objeto del servicio contratado, el importe total más el Impuesto al Valor Agregado.

Realizada la validación del comprobante fiscal digital, el Organismo, a través de Coordinación de Finanzas contará con 30 días naturales para realizar el pago correspondiente.





"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"



VI. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Adjudicación directa, con fundamento en el artículo 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en relación con lo previsto en los artículos 91, 92, 93 94 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VII. PROVEEDOR ADJUDICADO:

RAZON SOCIAL: MARCO ANTONIO PAULIN TORRES
RFC: PATM761101SF1
DIRECCIÓN: CALLE HUAXAPANGO No.4, COLONIA SAN SEBASTIAN XHALA, CU TITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54714

VIII. CONCLUSIONES:

Derivado de la investigación de mercado realizada en este procedimiento de contratación se concluye que la Persona Física con actividad empresarial: MARCO ANTONIO PAULIN TORRES fue la mejor propuesta, y que cubrió las necesidades del Organismo, en cuanto a precio, entrega, servicio y financiamiento. No así las empresas CONSTRUCTORAURALJAV, S.A. DE C.V. e INGENIERIA HIDRAULICA, S.A. DE C.V., en virtud de que no se ajustan a las necesidades del Organismo en cuanto a precio, condiciones de entrega, servicio y financiamiento, por lo que quedaron desechadas sus propuestas.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo considera factible la excepción y la contratación por adjudicación directa a favor del proveedor: MARCO ANTONIO PAULIN TORRES, para la Adquisición de válvula tipo compuerta de 8" con tornillería completa y que derivado del estudio de mercado realizado se desprendió que el importe total de la contratación del servicio no rebasa el monto máximo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios para el ejercicio 2020, que fue fijado en \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 06 de noviembre del 2020.

Table with 2 columns and 2 rows. Top-left: Vo.Bo. Top-right: AUTORIZO Bottom-left: C. ARELI SAUCEDO VERA, COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Bottom-right: C. ESTELA PÉREZ MEDINA, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS